



Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial, a la realización de actividades dentro del “Plan Corresponsables”, en el curso 2022-23.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, recoge que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 12 h), le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, gestionar instrumentos y recursos para favorecer la participación de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los programas de apoyo a la participación del alumnado, de las familias y a los consejos escolares de los centros educativos, así como el impulso de la formación de las familias en materia de participación.

El Plan Corresponsables es una política pública impulsada desde la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Así mismo, la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en



el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito. A efectos de implementar las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables, el Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero, ha venido desarrollando una importante labor para promover, favorecer e impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, en desarrollo de sus fines y funciones.

Es voluntad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en consonancia con las actuaciones realizadas por otras Administraciones Públicas, seguir impulsando iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

Así pues, y dadas las funciones asumidas por este centro directivo de conformidad con la normativa expuesta, se considera oportuno convocar la realización de actividades en los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte señalando los criterios oportunos que garanticen un correcto funcionamiento y desarrollo de las mismas en el marco del Plan “Corresponsables”, y recogiendo tanto el procedimiento de autorización del mismo en los centros como el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones que permitan su financiación.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente Resolución se convoca a los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial, a la realización de actividades dentro del “Plan Corresponsables”, en el curso 2022-23, fijando las condiciones para el desarrollo de las mismas.
2. El “Plan Corresponsables” impulsará durante el curso escolar 2022-23, la prestación de servicios educativos complementarios desarrollados antes y después del horario lectivo, dirigidos al alumnado y a la comunidad educativa.
3. En los centros públicos que oferten los servicios para alumnado de Educación Infantil y Primaria, deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones de los centros, ofertando obligatoriamente el servicio de “Aula Madrugadora” de anticipación de apertura. Así mismo se podrá ampliar el horario tras la finalización del periodo lectivo de la tarde o, en el caso de centros que desarrollen o tengan consolidado el programa de organización de Tiempos Escolares, del periodo de comedor, ofertando el servicio de “Aula de Tarde”.
4. En los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, los servicios educativos que se desarrollen dentro de esta convocatoria, deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones de los centros, ofreciendo en horario de tarde espacios de conciliación corresponsable para el alumnado de ESO a través del servicio de “Aula de Tarde”.



5. Los Centros Públicos Integrados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, podrán ofertar el servicio de Aula de Tarde para Secundaria independientemente de la oferta para Primaria. No obstante, para ofertar un grupo mixto de Aula de Tarde deberán ofertar Aula Madrugadora.

6. En el caso de los centros públicos de Educación Especial se podrá ofertar el Aula Madrugadora o el Aula de Tarde, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa del centro y con las características del servicio.

Segundo. Ámbito de aplicación

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que impartan las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, podrán participar los Centros de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. Fines de la convocatoria.

1. Las actividades que se autoricen por esta convocatoria deberán responder a los fines del “Plan Corresponsables” y, por tanto, tener como principal finalidad, favorecer la conciliación de las familias con alumnado escolarizado en los centros objeto de esta convocatoria, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, de acuerdo con los criterios del “Plan Corresponsables”.

Cuarto. Características de los servicios.

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del “Plan Corresponsables”, consistirán en:

- a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de centros con proyecto de organización de Tiempos Escolares.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

- a) Aula Madrugadora:
 - Horario máximo 1 hora y media
 - Dirigida al alumnado de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.
 - De oferta obligatoria para los centros de Educación Infantil y Primaria.
 - El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
 - En el caso de los CRA este servicio se podrá ofertar en cada localidad.
 - Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.



b) Aula de Tarde.

1º. Para el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Especial:

- Horario máximo de una hora, consistente en apertura de biblioteca o de sala de estudio. En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el Aula Madrugadora podrá ampliar el horario del Aula de Tarde a dos horas máximo.
- Máximo un grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más lo podrá solicitar, pudiéndose valorar por la comisión de valoración y, en su caso, autorizarse de manera excepcional motivada.
- En los CRA este servicio se podrá ofertar siempre que en alguna localidad se oferte el Aula Madrugadora.
- Una vez autorizado el servicio, se podrá adecuar el horario del Aula de Tarde en el periodo de jornada reducida, siempre que se cumplan las características establecidas.

2º. Para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Horario máximo de dos horas y media, consistente en apertura de biblioteca, sala de estudio o sala de trabajo.
- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más lo podrá solicitar, pudiéndose valorar por la comisión de valoración y, en su caso, autorizarse de manera excepcional motivada.
- Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del Aula de Tarde siempre que se cumplan las condiciones de la convocatoria.

3. El número mínimo de alumnado por solicitud de centro será de cinco por servicio. No obstante, se podrá autorizar excepcionalmente y siempre que esté motivado, un grupo de Aula Madrugadora con un número de alumnado inferior a 5. En el caso de los CRA y de los centros incompletos, solamente se deberá motivar la solicitud de autorización extraordinaria en las localidades en las que el centro cuente con tres unidades o más.

4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación la ratio de la etapa correspondiente. No obstante, serán de aplicación cualesquiera instrucciones que puedan derivarse de situaciones excepcionales.

5. Las entidades que desarrollen estos servicios deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las incidencias que pudieran derivarse de dicho desarrollo.

Quinto. Financiación

1. La financiación de esta convocatoria se llevará a cabo de conformidad con las cuantías aportadas por el Instituto Aragonés de la Mujer en el marco del "Plan Corresponsables" del Ministerio de Igualdad.

2. Dicha financiación debe ir dirigida a la creación de empleo a través de la contratación de servicios. Los perfiles profesionales son los de Monitoras/es de ocio y tiempo libre y similares. De acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Igualdad para el Plan corresponsables se procurará incorporar cláusulas sociales que favorezcan la igualdad de género y las mejores condiciones laborales posibles.



3. Una vez autorizados, los centros recibirán la información correspondiente al procedimiento de gestión de dicha financiación, comprometiéndose a informar al respecto a su comunidad educativa, debiendo destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el Plan Corresponsables.

4. En el caso de que la financiación recibida no cubriese todos los costes de los servicios, para el establecimiento de cuotas se tendrán en cuenta criterios de vulnerabilidad y de nivel de renta de acuerdo con las instrucciones que se remitan al efecto.

Sexto. Plazos de presentación.

Se habilitan dos plazos de solicitud para facilitar el desarrollo del programa desde el inicio de curso:

a) Mes de junio: se habilita un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es para solicitar la autorización general de los grupos de Aula Madrugadora y Aula de Tarde que se considere ofertar.

Deberá indicarse en el formulario el número de grupos que se van a poner en funcionamiento, así como los datos de horario, usuarios previstos y la fecha real de inicio de las actividades de cada uno de los grupos si no se iniciaran todos en la misma fecha.

b) Mes de septiembre: Se abrirá de nuevo un plazo de solicitud del 5 al 19 de septiembre para aquellos centros que tengan prevista una modificación en la oferta de los servicios, ya sea aumento o disminución de grupos o cambios en la previsión realizada. En este mismo plazo se admitirán nuevas solicitudes si bien las actividades no podrán iniciarse con carácter previo a la autorización. Una vez finalizado dicho periodo no se podrán producir nuevas autorizaciones.

Séptimo. Solicitudes: formulario y registro.

1. La participación del centro en esta convocatoria en el marco del Plan Corresponsables se someterá a la aprobación del Consejo Escolar del centro.

2. Cada centro educativo que desee participar en esta convocatoria, deberá acceder al formulario de solicitud que se habilite para cada plazo.

a) Para el plazo del mes de junio el formulario de solicitud general estará accesible a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3xciAuw>.

b) Para aquellos centros que deseen incorporar modificaciones en el plazo del mes de septiembre el enlace al formulario se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de solicitud.

3. Tras identificarse con los datos del centro la aplicación remitirá, al correo electrónico aportado, el código de acceso al formulario, que deberá cumplimentarse. Una vez cumplimentado, el formulario se enviará y deberá descargarse en formato PDF para su registro a través del procedimiento indicado a continuación. Si por circunstancias técnicas no pudiera accederse a la señalada aplicación, se deberá imprimir y rellenar el Anexo I a esta convocatoria.



4. El formulario descargado, acompañado del Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, debe presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través de los registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración con las siguientes funciones:
 - a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
 - b) Emisión de la propuesta de resolución provisional y definitiva.
 - c) Revisión de alegaciones.
 - d) Seguimiento del desarrollo del Plan Corresponsables en los centros autorizados.

2. La Comisión de Valoración, estará compuesta por la Jefa de Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de esta Dirección General, que ostentará la presidencia; y de cuatro vocalías y una secretaría con voz pero sin voto, con personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Noveno. Propuestas y Resolución de la convocatoria.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que incluirá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso, y las solicitudes desestimadas si las hubiera con indicación de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es)

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se remitirán a través del siguiente enlace para la aportación de documentos a procedimientos en trámite : <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso, y las solicitudes desestimadas si las hubiera con indicación de la causa.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en



relaciones separadas, los centros seleccionados, los centros excluidos con indicación de la causa, los centros desistidos y la relación de solicitudes desestimadas si las hubiera, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es).

5. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Décimo. Seguimiento y justificación.

1. Los centros que sean autorizados, deberán integrar los servicios ofertados en la Programación Anual del centro y planificar, coordinar y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, a través del Equipo directivo y del Consejo Escolar.

2. Concluido el curso escolar los centros elaborarán una breve memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual.

3. Los centros que reciban financiación para el desarrollo del Plan Corresponsables deberán realizar la gestión económica de los fondos a través de la cuenta de gestión y justificar dicha financiación según las instrucciones que se remitan al efecto por este centro directivo.

Undécimo. Información y publicidad.

1. Los centros que reciban financiación del Plan Corresponsables deberán cumplir con las instrucciones de publicidad del Plan que se remitirán una vez autorizados y que incluirán la información a la comunidad educativa y el uso de logos correspondientes al Plan.

2. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se solicitará con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional a través del correo electrónico aperturacentros@aragon.es para tramitar el informe de la Comisión de Comunicación Institucional.



Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

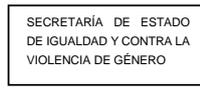
De conformidad con la normativa expuesta, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimotercero. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Antonio Martínez Ramos
Director General de Innovación y Formación Profesional



ANEXO I

SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS

Plan Corresponsables. Curso 2022-2023

Don/Doña.....

Director/a del centro.....

Localidad.....Provincia.....

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el Plan Corresponsables de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder al siguiente enlace <https://bit.ly/3xciAuw>

En _____, a _____ de _____ de 2022

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables



DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACIÓN:	TELÉFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DEL PLAN CORRESPONSABLES

1. AULA MADRUGADORA SI NO

Este servicio es de oferta obligatoria para CEIP y CRA. No puede ofertarse en IES.

FECHA/S DE INICIO DEL SERVICIO:

Hora de inicio	Total en minutos	Número de alumnado previsto	Número de grupos

En el caso de **CRAs**, indicar las localidades en las que se va a desarrollar.

Localidad	Hora de inicio	Total en minutos	Número de alumnado previsto	Número de grupos

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables



2. AULA DE TARDE

SI

NO

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.....

Etapa del alumnado	Días de la semana	Hora de inicio	Total en minutos	Número de alumnado previsto

En el caso de **CRAs**, indicar las localidades en las que se va a desarrollar.

Localidad	Días de la semana	Hora de inicio	Total en minutos	Número de alumnado previsto

3. SOLICITUD EXTRAORDINARIA

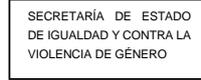
Solicito que se autorice:

- Minorar el número de alumnado del Aula Madrugadora de 5 a** para poder ofertar el servicio (se adjunta informe de solicitud)
- Ampliar un grupo de Aula de Tarde** (se adjunta informe de solicitud) Indicar los datos correspondientes a dicho grupo.

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.....

ETAPA DEL ALUMNADO	Días de la semana	Franja horaria	Total en minutos	Número de alumnado previsto

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables



ANEXO II

Declaración responsable Plan Corresponsables - Curso 2022-2023

D / D^a

Director/a del centro.....

Localidad..... Provincia.....

DECLARA

Que los datos recogidos en el formulario de participación en el Plan Corresponsables a través de la convocatoria de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del curso 2022-2023, son veraces.

En..... a..... de..... de 2022

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileld=249

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables